

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: MEN – REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-MEN3-I-104-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 6 – BOLIVAR”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ANEXOS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, desde el 30 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, hasta las 5:00 p.m., a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO

1. *De: Victor Galvis <victorgalvisv@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de enero de 2022 1:11 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES al proceso PAF-MEN3-I-104-2021 cuyo objeto es CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ...*

<p>Observación 1:</p> <p>“(…)</p> <p>OBSERVACION 1.</p> <p>En el numeral, 2.1.1.12. ABONO DE LA OFERTA Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un título de Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar <u>copia de la matrícula profesional</u> y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.</p> <p>La entidad, solicita que se anexe copia de la matricula profesional, sin embargo me permito compartir la siguiente información:</p> <p>“A partir del día 1 de enero de 2020 el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA no genera tarjetas profesionales físicas, esto en concordancia con el Decreto 2106 del 21 de noviembre de 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, Artículo 18.</p> <p>Para efectos de la verificación del registro profesional, el COPNIA tiene habilitado en su portal web el registro público de profesionales a través del cual se puede consultar el registro profesional, o descargar el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios, documento obligatorio para cualquier trámite relacionado con el ejercicio de la profesión de la Ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares.”</p> <p>Asimismo, adjunto lo siguiente:</p> <p>^ 2- ¿Dónde puedo (descargar / ver) mi tarjeta profesional?</p> <p>El COPNIA informa que a partir del 1 de enero de 2020 la tarjeta profesional será reemplazada por el certificado de inscripción profesional que se expedirá en formato digital, eliminando el plástico y la impresión de la tarjeta.</p>

- **Certificado de vigencia:** Este documento contiene el número de matrícula asignado por el COPNIA, certificando que el inscrito puede ejercer la profesión de manera legal, salvo en los casos que evidencien sanciones. Este certificado digital es un documento totalmente válido para cualquier trámite con relación al ejercicio de su profesión.

Asimismo, se aclara que dentro de los terminos de referencia lo que hay que acreditar es la posesion del titulo como ingeniero civil o arquitecto, y esto se puede verificar en el certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios. Además, es preciso recordar que el COPNIA a apartir del 1 de enero del año 2020 no expide tarjetas profesionales físicas y que a su vez este documento esta siendo reemplazado por el certificado de inscripción profesional.

Acontinuacion se adjunta un capture de la Información del Registro Profesional del representante legal. En este se puede verificar que el representante legal es ingeniero civil de profesion y su matrícula profesional se encuentra vigente.

Información del Registro Profesional			
Estado de la matrícula	VIGENTE		
Tipo de Identificación	CÍDULA DE CIUDADANA	Número de Identificación	1118873554
Tipo de Matrícula	MATRÍCULA PROFESIONAL	Número de Matrícula	301037-0599137-GIA
Nombre completo	VICTOR MANUEL GALVES VILLEGAS		
Profesión	INGENIERIA CIVIL		
Fecha de resolución nacional	11/9/2021	Número de resolución nacional	R2021097241

Generar Certificado de Vigencia

La generación de la tarjeta digital para los profesionales matriculados en el COPNIA, se implementó el 30 de diciembre de 2020, en consecuencia, los profesionales matriculados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2020 aún no han recibido el código de activación para la generación de la tarjeta digital, por ello, estamos realizando las actualizaciones pertinentes en la plataforma tecnológica y se generó un cronograma para que todos los matriculados durante ese año, a través del correo electrónico, reciban el código de activación de la tarjeta digital.

Sin embargo es importante aclarar que, a pesar que algunos matriculados no puedan generar su tarjeta digital, todos los inscritos en el registro profesional que lleva el COPNIA pueden generar el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios el cual es un documento público, que no tiene costo y se obtiene descargándolo en nuestro portal web www.copnia.gov.co a través de la opción Certificado de Vigencia y Antecedentes disciplinarios.

Este documento es totalmente válido para cualquier trámite con relación al ejercicio de la profesión, conserva su validez como documento público con plenos efectos jurídicos. Así mismo, su autenticidad e inalterabilidad puede ser verificada en la página www.copnia.gov.co por el interesado con el respectivo código de verificación, con lo que se prueba no solo el hecho de estar matriculado, sino la vigencia de dicha Matrícula Profesional y los antecedentes disciplinarios ético profesionales.

De lo cual se destaca lo siguiente:

Este documento es totalmente válido para cualquier trámite con relación al ejercicio de la profesión, conserva su validez como documento público con plenos efectos jurídicos. Así mismo, su autenticidad e inalterabilidad puede ser verificada en la página www.copnia.gov.co por el interesado con el respectivo código de verificación, con lo que se prueba no solo el hecho de estar matriculado, sino la vigencia de dicha Matrícula Profesional y los antecedentes disciplinarios ético profesionales.

Por lo anterior, solicito comedidamente que se permita acreditar la condición de arquitecto o ingeniero civil con el aporte del certificado de vigencia de matrícula profesional.

(...)"

Respuesta:

En atención a la observación anterior, se aclara que los términos de referencia señalan lo siguiente:

“2.1.1.11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN.

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

2.1.1.12. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un título de Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente”.

Por lo anterior, para efectos de que los proponentes acrediten que poseen el título como Ingeniero Civil o Arquitecto o quien realiza el abono de la oferta, deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.

De otro lado, tal como usted lo señala, y de conformidad con lo informado en la página web “el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA informa que en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del decreto anti-trámites 2106, a partir del 1 de enero de 2020 la tarjeta profesional y el certificado de inscripción profesional se expedirán en formato digital, eliminando el plástico y la impresión de la tarjeta”, por tanto, para efectos de acreditar los requisitos señalados en los numerales 2.1.1.11 y 2.1.1.12 de los términos de referencia, los proponentes deberán presentar copia de la tarjeta profesional expedida de manera física o expedida en formato digital.

Observación 2:

“(…) En el siguiente numeral, “2.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.”

Solicito comedidamente aclarar que si un integrante de un proponente plural que no aporte experiencia y se encuentre inscrito en el RUES pero no tenga RUP, puede presentarse al proceso?.(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) se solicita únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores y para aquellos que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En virtud de lo anterior, si el proponente o alguno de sus integrantes, no se encuentra inscrito en el RUP, puede presentarse a la convocatoria, ya que la experiencia no se verifica dicho registro.

Observación 3:

“(...) Teniendo en cuenta la observación anterior, me permito realizar la siguiente consulta, ¿un proponente que no se encuentre inscrito en el RUP puede participar en el presente proceso de contratación? (...)”

Respuesta:

De conformidad con la respuesta dada a la observación anterior, se aclara que si el proponente o alguno de sus integrantes, no se encuentra inscrito en el RUP, puede presentarse a la convocatoria, ya que la experiencia no se verifica dicho registro

Observación 4:

“(...) ¿Es obligatorio estar inscrito en el RUP para poder participar en el presente proceso de contratación? (...)”

Respuesta:

De conformidad con la respuesta dada a la observación anterior, se aclara que si el proponente o alguno de sus integrantes, no se encuentra inscrito en el RUP, puede presentarse a la convocatoria, ya que la experiencia no se verifica dicho registro.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD
FIDUPREVISORA S.A.**